

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concurrido

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Abril 1929).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

Núm. 550

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que por la Real orden de 20 de Diciembre de 1922, quedó encargada de lo relativo a la visita de los Archivos municipales y especiales no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:  
1.º Que se visiten los establecimientos de las provincias de Madrid, Canarias, Málaga, Pontevedra y Zamora, únicos que no han sido explorados a estos efectos, y que así mismo, aunque ya fueran visitados algu-

nos de los Establecimientos de las de Albacete, Almería, Alava, Guipúzcoa, Córdoba, Granada y Sevilla sean visitados aquellos de dichas provincias a los que no alcanzó la visita y aquellos que habiendo sido visitados, bien por abundancia de documentos o por falta de tiempo para examinarlos todos cuidadosamente, precisen de exploración.

2.º Que se nombren comisionados numerarios y suplentes:

Para Madrid, a D. José María Giner Pantoja y a D. Paulino Ortega Lamadrid, Oficiales de primer grado en el Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca de Derecho de la Universidad Central, respectivamente.

Para Málaga, D. Sebastián Briales del Pino y D. Deriderio Gutiérrez Zamora, Jefe de tercer grado y Oficial primero de la Biblioteca provincial y Archivo de Hacienda respectivamente, de la indicada provincia.

Para Pontevedra, a D. Fernando Rodríguez de Guzmán, Jefe de tercer grado y del Archivo de Hacienda de Avila, y a D. Andrés Herrera, Oficial de segundo grado en el de Palencia.

Para Zamora, a D. Francisco Lupiani Gómez Jefe de primer grado en la Biblioteca Nacional, y a D. Francisco Lupiani Menéndez, Oficial de tercer grado en el Archivo de Zamora.

Para las dos provincias de Canarias a D. Eduardo Chanpín López,

Jefe de tercer grado y del Archivo de Hacienda de Tenerife, y a D. Benjamín Artiles Pérez, Oficial primero, Bibliotecario de la Laguna.

Para Almería, a D. Antonio Tamayo, Jefe de primer grado y del Archivo de Hacienda de dicha provincia, y a D. Juan Tamayo y Francisco Oficial de primer grado en el de Indias, de Sevilla.

Para Alava y Guipúzcoa, a D. Marcelo Núñez de Cepeda, y D. Alberto Dorao y Díaz Montero, Oficiales de primer grado, Jefes respectivamente, de los Archivos de Hacienda de Victoria y Santander.

Para Albacete, a D. Francisco Navas del Valle, de tercer grado y del Archivo de Hacienda de la misma población, y a D. José Moreno Villa, Oficial primero en la Biblioteca de Farmacia, de Madrid.

Para Córdoba, a D. José de la Torre y del Cerro, Jefe de segundo grado y del Archivo de Hacienda, y a D. Samuel de los Santos Gener, Oficial de primero en el Museo de la propia capital.

Para Granada, a D. Antonio Gallego Burín, Oficial de primer grado en el Archivo de Hacienda, y a D. Antonio Sánchez y Fernández, que lo es de segundo grado en la Biblioteca universitaria de la misma población.

Y para Lérida, a D. Manuel Giménez Catalán, Jefe de primer grado en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, y a D. Jacinto Velasco Taboa-

da, Oficial de segundo, Jefe del Archivo de Hacienda de Lérida.

3.º Las provincias de Albacete, Almería, Alava y Guipúzcoa, Córdoba, Granada y Lérida tendrán el carácter de suplentes, y por el orden de que la Ponencia les señale entrarán en funciones, no solo cuando no pueda hacerse el trabajo en cualquiera de las anteriores, sino también cuando no alcance la extensión normal.

4.º Los comisionados, en el plazo de quince días ampliable hasta treinta para los de Canarias, remitirán al Director del Archivo Histórico Nacional una nota indicativa de las visitas que en las respectivas provincias juzgan conveniente hacer y del tiempo que calculan necesario para el de cada establecimiento; entendiéndose aceptada íntegramente la propuesta cuando transcurran otros quince días sin recibir observación alguna.

5.º Los Comisionados o suplentes en su caso, remitirán las Memorias de sus respectivas visitas al Archivo Histórico Nacional, acompañadas de los justificantes de su duración y relación de los gastos de locomoción que se produzcan, lo más tarde el 31 de Diciembre del año actual. La Ponencia remitirá su informe técnico sobre las Memorias antes de finalizar el año siguiente.

6.º Que se signifique a los señores Ministros de la Gobernación y de Justicia y Culto la conveniencia de ex-

citar el celo de las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas y funcionarios notariales de las provincias de Madrid, Canarias, Málaga, Pontevedra, Zamora, Albacete, Almería, Alava, Guipúzcoa, Córdoba, Granada y Lérida para que presten a los visitantes su valioso concurso.

7.º Que para proveer de fondos a los comisionados que lo soliciten se libre desde luego por la Ordenación de pagos de este Ministerio la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, a justificar, a nombre de don Joaquín González y Fernández, Director del Archivo Histórico Nacional; y

8.º Que se ratifiquen las facultades que el Real decreto de 29 de Marzo de 1923 otorga a los ponentes para continuar el desarrollo de este servicio con la atención y diligencia que viene observando.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 553

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista de lo prevenido en la Real orden de 14 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía creada en la Escuela Normal de Maestras de Valencia. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable, que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios, (en que harán constar todos los profesionales, singularmente en los que sean necesarios, para optar o tener preferencia en el

concurso objeto de esta convocatoria) por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto del oportuno recibo, de lo que dará seguidamente cuenta de oficio al referido Centro ministerial, y, por medio de telegrama, las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado, reúne o las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones, o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular num. 1.287

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo y cupo que se indica.

CUPO DE ALCARACEJOS

Número 1.—Antonio Alegre Rubio, hijo de José y Antonia.

Número 6.—Gabriel Carrasco Sereno, hijo de Santiago y Matilde.

Número 10.—José Fernández Juárez, hijo de Angel y Emilia.

Número 15.—Rafael González Valentín, hijo de José y Encarnación.

Número 16.—José Jurado Delgado, hijo de Agustín y Feliciano.

Número 18.—Agustín Lucena Navarro, hijo de Bernardo y Antonia.

Número 35.—Gabriel Romero Cáceres, hijo de José y Francisca.

CUPO DE ESPIEL

Número 38.—Antonio Ortega Rerpullo, hijo de Manuel y Carmen.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dandome cuenta.

Córdoba 6 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 1.259

Mes de Marzo de 1929

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 8.

Por otros varios, 26.

Por robos, 5.

Por hurtos, 14.

Total de detenidos, 54.

Captura de requisitorios

Por delitos comunes, 4.

Total de detenidos, 4.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 23.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 238.

Número de denuncias, 261.

Armas recogidas

De caza, 15.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 2.

Armas blancas, 1.

Número de denuncias, 6.

Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 1.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 1.

Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 71.130.

Casuales, 2.

Intencionados, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 19.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 109.

Total general:

De denuncias, 395.

De detenidos, 59.

Recompensas

Las gracias de S. E. el General Director, 6.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 6.

Por corta de árboles y leña, 15.

Por extracción de frutos, 1.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 39.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 18.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 1.901.

Cabrío, 1.331.

Vacuno, 114.

Cerda, 288.

Caballar, 10.

Mular, 59.

Asnal, 55.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 109.

Total cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 3.758.

Córdoba 3 de Abril de 1929.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

## Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

Núm. 1.272

En la Junta general de Accionistas de esta Sociedad celebrada el veinte y seis del actual, fueron aprobados los Balances del ejercicio de la misma correspondientes al año próximo pasado de mil novecientos veinte y ocho y a propuesta de su Consejo de Administración fué acordado el reparto de un dividendo complementario de treinta pesetas por acción, libre de impuestos, que con el anterior repartido de diez pesetas en el mes Octubre del mismo año representan un ocho por ciento líquido del capital en circulación, por el referido año.

Se invita a los señores Accionistas para que puedan cobrar el importe antes mencionado contra el cupón número catorce de sus acciones correspondientes, en las Cajas de la Sociedad en Madrid, calle Fernando VI, veinte y siete o en Córdoba, calle Alfonso XIII, treinta y cinco y en casa de los señores Carbonell y Compañía

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ña S. en C. en Córdoba, desde el día once del corriente mes.

Córdoba cinco de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.211

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este municipio correspondiente al año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey a 27 de Marzo de 1929.—Juan Obrero.

### VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.212

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los habitantes del término, y formular por escrito durante el mismo y el de 8 días a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

### LUCENA

Núm. 1.213

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Félix Pineda Jiménez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su tío Juan José Pineda Lara, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan José Pineda Lara, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan José Pineda Lara, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se

halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino Félix Pineda Jiménez.

El repetido Juan José Pineda Lara, es natural de Lucena hijo de José y de Juana, y cuenta 62 años de edad, y cuyas señas personales son: regular de estatura, más bien delgado, color moreno claro, pelo obscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, y frente mediana.

Lucena a 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Vibora.

### PALMA DEL RIO

Núm. 1.224

Don Manuel Aguilar Ruiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Expósito López número 29 del reemplazo de 1928 se ha instruido expediente justificativo para acreditar que continua la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Alfonso Expósito Martínez y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 del Reglamento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso Expósito Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito llamo y emplazo al mencionado Alfonso Expósito Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio de su hijo Juan Expósito López.

El repetido Alfonso Expósito Martínez es natural de Abla, provincia de Almería, hijo de Manuel Expósito y de Juana Martínez Carreño y cuenta 54 años de edad, su estatura regular, pelo y cejas rubios, ojos pardos, frente regular, nariz larga, boca regular, barba puntiaguda, señas particulares una cicatriz de bala en la nuca.

Palma del Río 27 de Marzo de 1929.—Manuel Aguilar.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.225

Propuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el suplemento de varios créditos dentro del presupuesto ordinario corriente, por la suma total de cuatro mil treinta y nueve pesetas once céntimos, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Herrera.

### BELMEZ

Núm. 1.226

Don Manuel Gordillo Villar, Recaudador de los Arbitrios y tasas de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por el concepto de guardería rural según su respectiva ordenanza, se halla abierta en periodo voluntario en esta oficina de mi cargo calle Alfonso XIII número 73 durante los días 1.º de Abril al 10 de Mayo ambos inclusive.

Igualmente se hace saber que según preceptua el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, los contribuyentes que dejen transcurrir el día 10 de Mayo sin haber satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos desde el 21 al último día de dicho mes ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se publica por el presente y otros de igual tenor en Belmez a 27 de Marzo de 1929.—Manuel Gordillo.—El Alcalde, J. Alcántara.

### CORDOBA

Núm. 1.255

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de Recaudación en periodo de Apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

Providencia: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de Toldos y cortinas correspondientes al año de 1928, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Auxiliar, F. Usano.—Visto bueno: El Alcalde, R. Cruz Conde.

Núm. 1.273

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de Recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de kioscos correspondiente al año de 1928, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incur-

sos en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a 5 de Abril de 1929.—El Auxiliar, Francisco Usano.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Cruz Conde.

Núm. 1.274

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de Recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de paradas de coches de alquiler correspondientes al año de 1928 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido la presente en Córdoba a 5 de Abril de 1929.—El Auxiliar, Francisco Usano.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Cruz Conde.

Núm. 1.275

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de Recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de canales y canalones correspondientes al año de 1928 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a 5 de Abril de 1929.—El Auxiliar, Francisco Usano.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Cruz Conde.

Núm. 1.276  
Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de Recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de depósitos de gasolina correspondientes al año de 1928, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Auxiliar, Francisco Usano.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Cruz Condé.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.279

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión de dos de Febrero último, derivado del expediente instruido al efecto, se anuncia la enagenación en pública subasta del solar resultante del derribo de la casa número tres de la calle Consolación, de esta ciudad y de los materiales obtenidos de la demolición habiéndose cumplido previamente el requisito establecido por el artículo veinte y seis del Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

La subasta se verificará en el despacho oficial de la Alcaldía, a las once horas del día siguiente al en que haga veinte hábiles o el inmediato si aquel fuese festivo, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta será el de dos mil quinientas ochenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos, en que han sido valorados pericialmente el solar y materiales, debiendo los licitadores depositar previamente en la Caja municipal el cinco por ciento de dicha suma, para tomar parte en la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán presentarse en pliegos cerrados durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

Se observarán en la subasta las reglas y requisitos establecidos por el

Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y las condiciones contenidas en el pliego respectivo, que unido al expediente de su razón, queda de manifiesto en esta Secretaría.

La Rambla tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Moreno.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.250

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano en nombre del Excmo. señor don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, Conde de Torre-Arias, para acreditar el dominio de las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle Príncipe Alfonso, hoy Alfonso XII, de esta ciudad, marcada con los números tres antiguo y cincuenta y tres moderno. Su fachada mira al Sur y linda por la derecha saliendo con la número cincuenta y uno de la misma procedencia y por la izquierda y espalda con la número cincuenta y cinco que fué de doña Carmen Ortega. Ocupa una superficie de veinte y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados.

Otra casa en dicha calle marcada con los números dos antiguo y cuarenta y nueve y cincuenta y uno modernos. Su fachada mira al Sur y linda por la derecha saliendo con la plazuela de San Bartolomé, por la izquierda con la número cincuenta y tres de la misma hacienda y la número cincuenta y cinco que fué de Carmen Ortega, y por la espalda con la número veinte y seis de la calle de Isabel II que pertenece a este caudal. Ocupa una superficie de ciento setenta y seis metros diez y nueve decímetros cuadrados.

Otra casa situada en la calle Isabel II, distinguida con los números diez antiguo y veinte y seis moderno. Su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con la número veinte y ocho de doña Ana de Mesa, por la izquierda con la número veinte y cuatro de don Manuel Sanz y por la espalda con las citadas casas números cuarenta y nueve y cincuenta y uno calle Alfonso XII, propias de este caudal. Ocupa una superficie de doscientos seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Otra casa-huerto en la calle Escañuela, marcada con el número ocho antiguo y once moderno. Su fachada mira al Poniente y linda por la derecha saliendo con la número nueve que corresponde a una capellanía que posee don Antonio Pérez Córdoba y por la izquierda y espalda con la muralla de la población. Ocupa una superficie de seiscientos treinta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se citan a cuantas personas desconocidas e inciertas que puedan afectarle la inscripción de dominio solicitada y más especialmente a los herederos y causa-habientes desconocidos e inciertos de don Miguel Valero Roldán, de los individuos de su comisión liquidadora, constituida por don Fernando Izcar Suárez, don José Manuel Fernández del Campo y López y don Francisco Sobarinas y Lorenzo y del apoderado de estos don Antonio Junguito y Gassín para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 1.232

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 22 del actual en la noche, fueron sustraídos a don Antonio Bautista López, vecino de Pozoblanco, del sitio finca Rosal de Tres Palacios, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Dos cerdos negros, de unas cinco arrobas de peso, hierro B. en costillar derecho.

Núm. 1.267

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 del actual, fueron sustraídas a don Francisco López Serrano, vecino de Fernán-Núñez del sitio cortijo «Genovés», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Abril

de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mulo añojo de 1'15 de alzada, castaño oscuro.

Y otro mulo añojo, de 1'25 de alzada, castaño claro, raya cruzada; los dos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.251

Juan Florencio Martínez Vargas, mayor de edad, Rafael y Manuel Martínez Delgado, estos dos hijos del anterior y José y Antonio Lindes, los tres primeros residentes en Córdoba, en las chozas de Vista Alegre y los dos últimos vecinos de Sevilla, se citan y se llaman para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de este partido, causa 19 año 1929 por hurto.

Dado en Lora del Río a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, A. Aparicio.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, firma ilegible.

Núm. 1.252

PEREZ CAEZ, Antonio; natural del Tomelloso, de estado soltero, profesión latonero y paraguero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de homicidio, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para notificarle su procesamiento y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido comunicándolo a los efectos oportunos. Sumario número 49 de 1929.

Andújar 1.º de Abril de 1929.—El Juez de Instrucción, firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro-Sociedad